

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-06/2023, “Soga de Nylon de 2 ½” pulgadas y Eslingas de 24 toneladas de capacidad, para el Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-08/2023, “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del recinto portuario de Acajutla para el período del 1 de julio al 31 diciembre de 2023”, debido a que solamente se recibió una oferta y lo requerido en las Bases de Licitación para adjudicar el proceso, era como mínimo dos oferentes que cumplieran con todo lo establecido.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3192 de fecha 3 de marzo de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-08/2023, “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del recinto portuario de Acajutla para el período del 1 de julio al 31 diciembre de 2023”, aprobó las respectivas Bases de Licitación y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico Diario El Salvador, el día miércoles 8 de marzo de 2023, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, y el período establecido para la inscripción y/o retiro de Bases fue del 9 al 13 de marzo de 2023, inscribiéndose para participar las siguientes personas naturales y jurídica:

Inscritos en COMPRASAL

1. RAFAEL ANTONIO RIVAS ASENCIO

Inscritos en Oficinas de la UCP-CEPA

1. JORGE NARVAES URÍAS
2. JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ
3. JANILDA NATALIA ARÉVALO DE LARÍN
4. TRANSPORTES PORTUARIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

La Recepción de Ofertas se programó para el 19 de abril de 2023, en el horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., en la Unidad de Compras Públicas (UCP) y la Apertura de Ofertas se efectuó ese mismo día, a partir de las 10:15 a.m. No obstante, según el Cuadro de “*Registro de Recepción de Ofertas*” se constató que solamente se recibió una sola oferta de la persona natural Janilda Natalia Arévalo de Larín.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-08/2023, “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del recinto portuario de Acajutla para el período del 1 de julio al 31 diciembre de 2023”, debido a que solamente se recibió una oferta y lo requerido en las Bases de Licitación para adjudicar el proceso era como mínimo dos oferentes que cumplieran con todo lo establecido

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), verificó que la oferente se encuentra debidamente inscrita para participar en el proceso, y se constató en el sitio Web de COMPRASAL, que no forma parte del Listado de Inhabilitados e Incapacitados.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se comprobó que la garantía presentada por la oferente Janilda Natalia Arévalo de Larín, ha sido recibida a satisfacción de la Comisión, cumpliendo con el plazo de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO y el monto de US \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), según lo requerido en el numeral 8, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

FOLIADO

De conformidad con el numeral 2.7, de la Sección I, de las Bases de Licitación, el Coordinador de la CEO, procedió a la revisión del foliado de la oferta presentada, lo cual se hizo constar en Acta de fecha 19 de abril de 2023.

EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de la oferta presentada, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, obteniéndose el siguiente resultado:

No se efectuó la evaluación legal, financiera, técnica y económica de la única oferta recibida, debido a que las Bases establecen lo siguiente:

- Literal a.1.4 de la Sección II de las Bases: *“Los resultados obtenidos se ordenarán de mayor a menor, recomendando la adjudicación a las tres empresas que hayan alcanzado los mayores puntajes, o en su defecto se recomendará la adjudicación a las dos ofertas que lo hayan alcanzado, **caso contrario se declarará desierto el proceso**”.*
- Literal b) del numeral 3. DECLARACIÓN DE DESIERTA de la Sección II de las Bases, que textualmente dice: *“Cuando solo una empresa presente la oferta o solo una empresa cumpla con lo requerido”.*

Con base en lo antes mencionado, y a lo establecido en los numerales 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, artículos 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 56 del Reglamento de la misma, la CEO recomienda declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-08/2023, “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del recinto portuario de Acajutla para el período del 1 de julio al 31 diciembre de 2023”.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 64 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación; y Art. 188 de la LCP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-08/2023, “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del recinto portuario de Acajutla para el período del 1 de julio al 31 diciembre de 2023”, debido a que solamente se recibió una oferta y lo requerido en las Bases de Licitación para adjudicar el proceso era como mínimo dos oferentes que cumplieran con todo lo establecido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Abierta CEPA LA-08/2023, “Contratación de servicios de transporte para la transferencia de carga en el interior del recinto portuario de Acajutla para el período del 1 de julio al 31 diciembre de 2023”, debido a que solamente se recibió una oferta y lo requerido en las Bases de Licitación para adjudicar el proceso era como mínimo dos oferentes que cumplieran con todo lo establecido.
- 2° Autorizar a la UCP, para promover un nuevo proceso de contratación de conformidad a la LCP.
- 3° Autorizar al Jefe Interino de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ADMON Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir el Apéndice correspondiente al año 2023, derivado del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación Suscrito entre COCESNA/ICCAE y CEPA “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de enero de 2012, se suscribió el Convenio entre CEPA y COCESNA/ICCAE, el cual contiene los términos y condiciones mediante los cuales COCESNA proveerá asistencia técnica y/o económica a CEPA, en la modernización y desarrollo de la infraestructura de Telecomunicaciones aeronáuticas, radio ayudas y diversos rubros de navegación aérea.

La Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA/ICCAE y CEPA, establece que en relación a la asistencia técnica y/o económica específica a ser proveída por COCESNA/ICCAE a CEPA, así como los recursos y duración de la asistencia, deberán ser delineadas en los Anexos y Apéndices del convenio, los cuales se convertirán en parte integral del mismo.

En ese sentido, mediante el Punto Quinto del Acta número 2723 de fecha 5 de mayo de 2015, la Junta Directiva de esta Comisión, autorizó adicionar el Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación, suscrito entre COCESNA/ICCAE y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA” y su respectivo Apéndice 2015 y así sucesivamente, siendo el último apéndice el del 2022.

Tomando en cuenta los “compromisos de las partes” establecidos en la Cláusula Tercera, literal e), del anexo Número Tres al Convenio de Cooperación, se han logrado obtener beneficios económicos (ahorros) en los diferentes procesos de capacitación y asistencia técnica impartidos por COCESNA/ICCAE al personal de CEPA, los cuales se pueden ver reflejados en el cuadro siguiente:

Tabla 1. Control de Pagos por Apéndice

Apéndice (año)	Cursos ejecutados	Cantidad empleados capacitados	Inversión	Beneficio económico
2015	28	328	\$363,015.00	\$40,060.00
2016	26	292	\$424,200.00	\$37,185.00
2017	26	305	\$393,675.00	\$59,336.25
2018	37	363	\$443,416.66	\$66,447.50
2019	36	343	\$420,822.50	\$74,452.50
2020	No se ejecutaron cursos debido a Pandemia COVID-19			
2021	4	61	\$97,650.00	\$10,850.00
2022	34	312	\$396,547.50	\$74,152.50

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir el Apéndice correspondiente al año 2023, derivado del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA/ICCAE y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG) y del Aeropuerto Internacional de Ilopango (AILO), debe mantener sus certificaciones actualizadas para continuar con la prestación segura y eficiente de los servicios y operaciones de los aeropuertos administrados por la Comisión; para lo cual CEPA velará por la adecuada formación y capacitación de este personal, según lo estipula el artículo 46 de la Ley Orgánica de Aviación Civil, el cual establece que:

“El control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea, en lo que corresponde a los servicios de tránsito aéreo, información aeronáutica, servicios de meteorología, comunicaciones aeronáuticas, radio ayudas, despacho y control de vuelos, y demás servicios de navegación aérea, serán proporcionados por el Estado, mediante competencia administrativa, operativa y financiera, otorgada para esos efectos a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), quién deberá establecer para esos efectos una organización efectiva y facilitar a ésta el personal, la infraestructura y los equipos que se demanden.”

En tal sentido y, para realizar procesos de capacitación y formación expeditos, que cumplan con las directrices de orientación y formación establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la Autoridad de Aviación Civil (AAC) en relación a la regulación aeroportuaria, es conveniente la suscripción del Apéndice correspondiente al año 2023, del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA/ICCAE y CEPA “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”, el cual facilitará la extensión de mecanismos de cooperación y ahorro en el campo de la formación y capacitación aeronáutica, cumpliendo con lo establecido por la Autoridad de Aviación Civil en cuanto a la formación del personal, lo cual es indispensable para mantener el certificado de operación de aeródromos y el permiso de operación.

Mediante la firma de los Apéndices entre COCESNA/ICCAE y CEPA, se ha logrado dar cumplimiento al Plan de Capacitación Aeronáutica y a las capacitaciones recurrentes exigidas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), en las áreas de Operaciones, Mantenimiento y Seguridad, brindando la formación y capacitación del personal aeronáutico que constituye el elemento crítico para la prestación segura y eficiente de los servicios que se brindan a la Aviación Civil Internacional.

A efectos de continuar cumpliendo con las capacitaciones exigidas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), y obtener ahorros, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano solicita la autorización para suscribir el Apéndice correspondiente al año 2023, cuyo costo es de US \$497,900.00, el cual incluye cursos cerrados y abiertos, por un monto de US \$405,250.00 y US \$92,650.00, respectivamente, según los anexos A y B.

**ANEXO “A” – APÉNDICE 2023
CURSOS CERRADOS**

Nº	Cursos	Cupo máximo	Cupos Solicitados	Duración (horas / días)	Modalidad	Nº Grupo	Inversión por grupo USD	Total de la inversión USD
1	Certificación de Aeródromo	12	12	40 horas / 5 días	Presencial	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
2	Curso Inicial ATC Aeródromo	8	16	360 horas / 45 días	Presencial	2	\$ 25,000.00	\$ 50,000.00
3	Curso ATC Aeródromo	8	16	320 horas / 40 días	Presencial	2	\$ 35,000.00	\$ 70,000.00
4	Curso Práctico de Fuego Vivo	12	78	12 horas / 2 días	Presencial	6	\$ 19,000.00	\$ 114,000.00
5	Facilitación y Seguridad	16	12	40 horas / 7 días	Virtual	1	\$ 11,250.00	\$ 11,250.00
6	Formación de Instructores TRAINAIR PLUS	12	9	56 horas / 7 días	Presencial	1	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
7	Operación y Mantenimiento de Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos	12	12	80 horas / 10 días	Presencial	1	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
8	Recurrente ATC Aproximación por Procedimientos	12	26	40 horas / 5 días	Presencial	8	\$ 5,500.00	\$ 44,000.00
9	Recurrente de Aproximación por Vigilancia	12	17	40 horas / 5 días	Presencial	5	\$ 6,000.00	\$ 30,000.00
10	Recurrente Documentación Integrada AIS	6	3	40 horas / 5 días	Presencial	1	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
11	Supervisión Aeronáutica	16	9	64 horas / 8 días	Presencial	1	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
12	Recurrente Meteorología Aeronáutica para Observadores	20	12	40 horas / 7 días	Virtual	2	\$ 9,000.00	\$ 18,000.00
13	Identificación de aves	12	12	24 horas / 3 días	Presencial	1	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
TOTAL								\$ 405,250.00

**ANEXO “B” – APÉNDICE 2023
CURSOS ABIERTOS**

Nº	Nombre de Curso	Cupo solicitado	Duración	Modalidad	Sede	Precio por cupo	Total de la inversión USD
1	123 Inspectores Nacionales AVSEC	7	56 horas / 7 días	Presencial	ICCAE	\$ 700.00	\$ 4,900.00
2	123 Instrucción para Supervisores de Seguridad aeroportuaria en la Seguridad de la aviación	4	40 horas / 5 días	Presencial	ICCAE	\$ 550.00	\$ 2,200.00
3	ATC Aproximación por Procedimientos (Básico)	2	280 horas / 35 días	Presencial	ICCAE	\$ 4,800.00	\$ 9,600.00
4	Curso de Formación Básico AIM	4	180 horas / 20 días	Presencial	ICCAE	\$ 1,500.00	\$ 6,000.00

N°	Nombre de Curso	Cupo solicitado	Duración	Modalidad	Sede	Precio por cupo	Total de la inversión USD
5	Curso Formación de Instructores AVSEC	5	56 horas / 7 días	Presencial	ICCAE	\$ 700.00	\$ 3,500.00
6	Estudios Aeronáuticos para fines de Análisis de Riesgos	4	40 horas / 7 días	Virtual		\$ 550.00	\$ 2,200.00
7	Formación de Instructores ATC IPPT	12	56 horas / 7 días	Presencial	ICCAE	\$ 950.00	\$ 11,400.00
8	Gestión de la seguridad operacional SMS	6	40 horas / 7 días	Virtual		\$ 500.00	\$ 3,000.00
9	Gestión de Riesgos de Seguridad Operacional	3	40 horas / 7 días	Virtual		\$ 550.00	\$ 1,650.00
10	Inspector de Aeródromo	6	80 horas / 10 días	Presencial	ICCAE	\$ 1,200.00	\$ 7,200.00
11	Curso Básico de Investigación de Accidentes	1	40 horas / 7 días	Virtual		\$ 650.00	\$ 650.00
12	Manejo de crisis AVSEC	9	40 horas / 5 días	Presencial	ICCAE	\$ 550.00	\$ 4,950.00
13	Plan de emergencia de Aeropuertos	8	40 horas / 5 días	Presencial	ICCAE	\$ 850.00	\$ 6,800.00
14	Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas para inspector de aeródromo Cat. 6	1	40 horas / 5 días	Presencial	ICCAE	\$ 450.00	\$ 450.00
15	Gestión Operativa Aeroportuaria	4	40 horas / 7 días	Virtual		\$ 750.00	\$ 3,000.00
16	Gestión de Ejercicios AVSEC	2	40 horas / 5 días	Presencial	ICCAE	\$ 450.00	\$ 900.00
17	Recurrente Investigación de Accidentes	2	24 horas / 3 días	Virtual		\$ 550.00	\$ 1,100.00
18	Recurrente Meteorología Aeronáutica para Pronosticadores	2	40 horas / 7 días	Virtual		\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
19	Gestión ambiental de aeropuertos	1	40 horas / 7 días	Virtual		\$ 750.00	\$ 750.00
20	Supervisión ATC	4	64 horas / 10 días	Virtual		\$ 800.00	\$ 3,200.00
21	Certificación de Aeródromo	7	40 horas / 5 días	Presencial	ICCAE	\$ 1,000.00	\$ 7,000.00
22	Recurrente Certificación de Aeródromo	4	24 horas / 5 días	Virtual		\$ 650.00	\$ 2,600.00
23	Supervisión de la Gestión Operacional de Rampa	8	40 horas / 5 días	Presencial	ICCAE	\$ 550.00	\$ 4,400.00
24	Recurrente Inspectores de Aeródromo	3	40 horas / 8 días	Virtual		\$ 800.00	\$ 2,400.00
25	SEI para Inspectores de Aeródromo	1		Presencial	ICCAE	\$ 800.00	\$ 800.00
	TOTAL						\$ 92,650.00

IV. MARCO NORMATIVO

Convenio de Cooperación entre la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea “COCESNA” y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Normativa de Servicios Auxiliares de Navegación Aérea, Sección Primera, Capítulo VII Servicios Auxiliares e Infraestructura de la Ley Orgánica de Aviación Civil.

Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Aeroportuaria recomienda a Junta Directiva la suscripción del Apéndice para el año 2023 derivado del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir el Apéndice para el año 2023, derivado del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”, por un monto de US \$405,250.00 por los cursos cerrados y US \$92,650.00 por los cursos abiertos, para un monto total de US \$497,900.00.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
DEPTO. ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para calificar como bienes obsoletos, inservibles y en desuso, 84 bienes considerados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y entregar dichos bienes a empresa autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) que se encargará de su disposición final.

=====

QUINTO:

I: ANTECEDENTES

El Departamento Administrativo de Oficina Central, realizó levantamiento físico de inventario en la Bodega de Activos Fijos de Oficina Central, encontrándose bienes provenientes tanto de las cuentas de Gasto General, como de las de Activo Fijo, que están fuera de uso y son considerados innecesarios para el actual cumplimiento de las actividades operativas.

Entre los bienes clasificados como Activos Fijos se identificaron algunos que cumplen con la definición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): aparatos y equipos dañados, descartados, obsoletos o en desuso, que utilizan electricidad o una fuente de energía para su funcionamiento; dichos activos ya no son útiles en ninguna de las empresas de la Comisión.

Por lo tanto, procede que el Departamento Administrativo gestione ante la Junta Directiva de la Comisión, la autorización calificar como bienes obsoletos, inservibles y en desuso 84 bienes, considerados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a una empresa autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para su adecuado tratamiento y disposición final, como lo indica el Procedimiento N° 9 del Manual de Procedimientos de Activo Fijos de CEPA y FENADESAL.

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para calificar como bienes obsoletos, inservibles y en desuso, 84 bienes diagnosticados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y entregar dichos bienes a empresa autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) que se encargará de su disposición final.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En la bodega de Activos Fijos de Oficina Central existen bienes en desuso o inservibles considerados dentro de la categoría de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los cuales son aparatos y equipos dañados, descartados, obsoletos en desuso y que utilizan electricidad o una fuente de energía para su funcionamiento.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y FENADESAL, la entrega de los bienes considerados RAEE solo podrá realizarse a una empresa debidamente autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el

adecuado tratamiento de éstos y evitar así contaminación ambiental en su disposición final. Es importante recalcar que, la Comisión se reserva el derecho de elegir la empresa que más convenga a sus intereses, y será seleccionada por la jefatura del Departamento Administrativo en conjunto con la jefatura de la Unidad Ambiental Institucional.

La vida útil de dichos bienes ha finalizado, de acuerdo a la depreciación acumulada de los mismos, su valor contable es cero; asimismo, su estado actual es inservible y/u obsoleto según Informes Técnicos emitidos por el Supervisor Eléctrico del AIES-SOARG con Memorando JEM 130/2022, de fecha 10 de agosto de 2022 y por la Gerencia de Sistemas de Información, con Extracto 131/2022, de fecha 25 agosto de 2022, los cuales fueron verificados por la Unidad de Auditoría Interna, mediante el documento UAI-ACTA-0010-2023, emitido el 10 de marzo de 2023, en la que concluye: *“De acuerdo a la verificación efectuada a los bienes..., la Unidad de Auditoría Interna, constató la existencia de los mismos, verificando su ubicación, descripción y números de inventario en SADFI, por lo que recomienda continuar con el proceso, según el procedimiento pertinente contenido en el Manual de procedimientos para el manejo de activos fijos de la Comisión”*.

Por lo antes expuesto, se considera procedente continuar con el procedimiento de descargo de RAEE de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y FENADESAL, lo cual adicionalmente favorece a las actividades relacionadas a la depuración de saldos contables.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 20, del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, el cual establece que la Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes: ordinal 5º) Por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva el bien no tenga ningún valor remanente... después de haber establecido la debida competencia”.

Artículo 160, de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010, que dispone: El descargo de los bienes se regulará de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y el Instructivo para Subasta Pública de Bienes Muebles, propiedad de CEPA. La Sección de Contabilidad de cada Empresa, realizará los ajustes contables pertinentes.

El numeral 3.5 del romano V correspondiente al Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y FENADESAL, que regula: el descargo de todos aquellos activos fijos calificados como obsoletos, inservibles o en desuso, que se encuentren bajo la responsabilidad del Jefe o Encargado de Activos Fijos, deberá realizarse por lo menos una vez al año o cuando sea necesario.

El numeral 7 del romano V correspondiente al Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y FENADESAL manifiesta:

- Numeral 7.1) Los bienes obsoletos, en desuso o inservibles considerados RAEE, deberán ser descargados del SADFI, según Procedimiento N° 9: Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de CEPA respaldado de un diagnóstico técnico del área respectiva.
- Numeral 7.2) La entrega de bienes RAEE por concepto de descargo, solo podrá realizarse a una empresa debidamente autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para el tratamiento de estos residuos. CEPA se reserva el derecho de elegir la empresa que más convenga a sus intereses.
- Numeral 7.3 Los RAEE serán descargados por lo menos una vez al año.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que, con el descargo de los bienes en desuso se da cumplimiento a lo requerido en el Manual de Procedimientos de Activo Fijo, se depura la base de los inventarios y se contribuye a evitar la contaminación ambiental, dando una disposición final de manera responsable para este tipo de bienes RAEE, el Departamento Administrativo recomienda a Junta Directiva autorizar calificar como bienes obsoletos, inservibles o en desuso, 84 bienes considerados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y entregar dichos bienes al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), que se encargará de su adecuada disposición final.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Calificar como bienes obsoletos, inservibles y en desuso, 84 bienes diagnosticados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y entregar dichos bienes a empresa autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) que se encargará de su disposición final, los cuales se detallan a continuación:

ITEM	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE INGRESO	MONTO ORIGINAL	VALOR ACTUAL	DIAGNÓSTICO EMITIDO POR ESPECIALISTA
1	0700400023	FAX	LANIER	2050L	A31-29400084	9/4/2003	\$ 880.00	\$ -	inservible
2	0701500180	MAQUINA DE ESCRIBIR	IBM	6747	116035182	23/6/1988	\$ 640.80	\$ -	inservible
3	0701500185	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLYMPIA	ES-72I	253-086619	6/4/1989	\$ 614.47	\$ -	inservible
4	0701500189	MAQUINA DE ESCRIBIR	SWINTEC	8016	7Y302906	28/5/1990	\$ 782.86	\$ -	inservible
5	0701500204	MAQUINA DE ESCRIBIR	SWINTEC	7040	9301	30/4/1994	\$ 708.57	\$ -	inservible
6	0702200014	EQUIPO MULTIFUNCION	LANIER	LD-122	J8341800058	26/8/2004	\$ 4,954.18	\$ -	inservible RAEE
7	0702200026	EQUIPO MULTIFUNCION	LANIER	5635	781900200	31/1/2002	\$ 6,664.25	\$ -	inservible RAEE
8	0702200037	EQUIPO MULTIFUNCION	XEROX	WCPM123	UNF066473	19/12/2005	\$ 3,820.00	\$ -	inservible RAEE
9	0702200050	FOTOCOPIADOR A	LANIER	LANIER LD 145	40702393	30/7/2009	\$ 800.00	\$ -	inservible RAEE
10	0702400003	CIRCUITO CERRADO DE TV	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	3/12/1991	\$ 1,121.71	\$ -	Obsoleto
11	1100100095	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	G5033F	7P2CKKMA907V	13/5/2003	\$ 1,524.42	\$ -	inservible RAEE
12	1100100126	CPU + Monitor + Teclado + Mouse	HP	D31VM	MXD31606CX	3/7/2003	\$ 1,521.42	\$ -	inservible RAEE
13	1100100138	CPU	HP	DC7100CMT	MXJ50106GT	7/12/2004	\$ 1,789.50	\$ -	inservible RAEE

ITEM	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE INGRESO	MONTO ORIGINAL	VALOR ACTUAL	DIAGNÓSTICO EMITIDO POR ESPECIALISTA
14	1100100139	CPU Y TECLADO	HP	COMPAQ	MXJ5010GGV	7/12/2004	\$ 1,789.50	\$ -	inservible RAEE
15	1100100158	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	D220MT	MXD42204P1	10/9/2004	\$ 1,119.47	\$ -	inservible RAEE
16	1100100160	CPU+MONITOR +TECLADO	HP	D220MT	MXD4390C42	22/10/2004	\$ 1,550.00	\$ -	inservible RAEE
17	1100100165	CPU+MONITOR +TECLADO	HP	D220MT	MXD42203Z6	18/11/2004	\$ 1,349.00	\$ -	inservible RAEE
18	1100100167	CPU	HP	D220MT	MXD440023P	18/11/2004	\$ 1,349.00	\$ -	inservible RAEE
19	1100100419	COMPUTADOR HP COMPAQ	HP COMPAQ	DC 7100	MXJ50106JK	17/2/2005	\$ 1,789.50	\$ -	inservible RAEE
20	1100100428	COMPUTADORA	HP	DX 2000MT	MXD52105LS	1/11/2005	\$ 1,515.00	\$ -	inservible RAEE
21	1100100485	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX GX280	17HT971	14/6/2005	\$ 1,055.00	\$ -	inservible RAEE
22	1100100488	CPU+MONITOR +TECLADO+MO USE	HP	DC7100	MXJ50501HH	24/2/2005	\$ 1,789.50	\$ -	inservible RAEE
23	1100100491	CPU	HP	COMPAQ	MXJ5120062	20/5/2005	\$ 1,305.30	\$ -	inservible RAEE
24	1100100494	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX GX-280	DJ2X971	14/6/2005	\$ 1,055.00	\$ -	inservible RAEE
25	1100100496	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX GX-280	5M2971	10/8/2005	\$ 1,055.00	\$ -	inservible RAEE
26	1100100498	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX GX-280	DYGT971	14/6/2005	\$ 1,055.00	\$ -	inservible RAEE
27	1100100502	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX GX-280	J7HT971	10/8/2005	\$ 1,055.00	\$ -	inservible RAEE
28	1100100527	COMPUTADORA	HP	DC5100MT	MXJ630000L	4/1/2007	\$ 1,154.87	\$ -	inservible RAEE
29	1100100537	CPU+MONITOR +TECLADO+MO USE	DELL	DCSM	879QFC1	20/6/2007	\$ 1,105.00	\$ -	Inservible RAEE
30	1100100555	CPU+MONITOR +TECLADO+MO USE	DELL	OPTIPLEX 755	GXT95G1	9/9/2008	\$ 1,275.00	\$ -	Inservible RAEE
31	1100100558	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	DCSM	DKQ95G1	9/9/2008	\$ 1,275.00	\$ -	inservible RAEE
32	1100100562	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	DCSM	D3N95G1	9/10/2008	\$ 1,275.00	\$ -	Inservible RAEE
33	1100100563	CPU+MONITOR +TECLADO+MO USE	DELL	DCSM	BHF95G1	9/10/2008	\$ 1,275.00	\$ -	Inservible RAEE
34	1100100573	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	DC7900	MXJ9030G6N	21/5/2009	\$ 1,200.00	\$ -	Inservible RAEE
35	1100100574	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	DC7900	MXJ90303YC	21/5/2009	\$ 1,200.00	\$ -	Inservible RAEE
36	1100100682	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	HP	6200 PRO MICROTOWER	MXL12310LC	5/9/2011	\$ 949.65	\$ -	Inservible RAEE
37	1100100710	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX390	C439XR1	21/2/2012	\$ 840.00	\$ -	Inservible RAEE
38	1100100809	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX 7010	9PQ8Z1	22/1/2014	\$ 900.00	\$ -	inservible RAEE
39	1100100815	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX 7010	9Q3P8Z1	22/1/2014	\$ 900.00	\$ -	Inservible RAEE
40	1100100825	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX 7010	9PZN8Z1	22/1/2014	\$ 900.00	\$ -	inservible RAEE
41	1100400038	IMPRESOR	HEWLETT PACKARD	4300 DTN	CNGY420411	22/7/2004	\$ 2,744.50	\$ -	inservible RAEE
42	1100400092	IMPRESOR LASER	HP	LASERJET 4200N	8120-8381	8/12/2003	\$ 1,595.00	\$ -	inservible RAEE
43	1100400371	EQUIPO MULTIFUNCION	XEROX	WCPM123	UNF073865	12/10/2007	\$ 3,899.00	\$ -	inservible RAEE
44	1100400391	EQUIPO MULTIFUNCION	XEROX	WC7232	GBP229799	12/8/2008	\$ 4,892.00	\$ -	inservible RAEE
45	1100400469	EQUIPO MULTIFUNCION	RICOH	AFICIO MO2500	M4412000197	16/12/2011	\$ 2,400.00	\$ -	inservible RAEE

ITEM	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE INGRESO	MONTO ORIGINAL	VALOR ACTUAL	DIAGNÓSTICO EMITIDO POR ESPECIALISTA
46	1100400477	EQUIPO MULTIFUNCION	RICOH	MPC2051	V9715400398	30/3/2012	\$ 4,004.00	\$ -	inservible RAEE
47	1100400511	EQUIPO MULTIFUNCION	TOSHIBA	MR3024	MJL229490	15/2/2013	\$ 4,268.00	\$ -	inservible RAEE
48	1100400527	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	TOSHIBA	E-ESTUDIO 2550C	MJD337755	3/10/2013	\$ 3,707.00	\$ -	inservible RAEE
49	1100800063	CAÑON PROYECTOR	EPSON	POWER LITE 900	PA2F180259L	8/12/2011	\$ 1,439.50	\$ -	Inservible RAEE
50	1100800075	CAÑON PROYECTOR	EPSON	H438A	PUMF194970L	12/12/2012	\$ 635.55	\$ -	Inservible RAEE
51	1101000030	ESCANER PARA RED	HP	SCANJET N6350	CN06KC6043	16/9/2010	\$ 973.48	\$ -	Inservible RAEE
52	1101200120	SWITCH ADMINISTRABLE 24 PUERTOS	ZYXEL	GS1910-24HP	S132V50001431	21/4/2014	\$ 753.00	\$ -	inservible RAEE
53	1101400064	COMPUTADORA PORTATIL	TOSHIBA	TECRA A6-SP3032	56158972K	24/3/2006	\$ 2,000.00	\$ -	Obsoleta no hay partes para hacer alguna reparación a esta computadora
54	1101400086	COMPUTADORA PORTATIL	HP	COMPAQ NX 6320	CNU6420MGD	4/1/2007	\$ 1,785.00	\$ -	Inservible RAEE
55	1101400124	COMPUTADORA PORTATIL	SONY VAIO	VGNCR240F	C101P5ZQ	5/3/2008	\$ 1,386.73	\$ -	Inservible RAEE
56	1101400133	COMPUTADORA PORTATIL	DELL	LATITUDE E6400	IQWNXH1	19/2/2009	\$ 1,874.00	\$ -	Inservible RAEE
57	1101400137	COMPUTADORA PORTATIL	HP	ELITE BOOK 8530W	2CE9034XCH	21/5/2009	\$ 2,092.43	\$ -	Inservible RAEE
58	1101400150	COMPUTADORA PORTATIL	SONY	VGN-Z770TD	J003W8KN	1/10/2009	\$ 2,253.98	\$ -	Obsoleto e Inservible por batería dañada ya que no se encuentran partes para realizar una reparación. Pendiente Revisar Diagnostico
59	1101400156	COMPUTADORA PORTATIL	DELL	LATITUDE E6500	8WTT4L1	19/3/2010	\$ 1,925.00	\$ -	Obsoleto e Inservible por batería dañada al igual que el touchpad pendiente de revisar diagnostico
60	1101400157	COMPUTADORA PORTATIL	HP COMPAQ	6530B	CNU9521GLS	22/4/2010	\$ 1,433.63	\$ -	Obsoleto, batería inservible
61	1101400159	COMPUTADORA PORTATIL	HP	PROBOOK 6540B	CND01302KV	30/6/2010	\$ 1,533.41	\$ -	Inservible RAEE
62	1101400161	COMPUTADORA PORTATIL	SONY	VAIO VPC-Z130GL	J004C5N9	9/11/2010	\$ 1,990.27	\$ -	Inservible RAEE
63	1101400162	COMPUTADORA PORTATIL	SONY	VPC-Z130GL	J004BHU7	9/11/2010	\$ 1,990.27	\$ -	Inservible RAEE
64	1101400163	COMPUTADORA PORTATIL	SONY	VAIO VPC-Z130GL	J004BHU6	8/11/2010	\$ 2,034.51	\$ -	Inservible RAEE
65	1101400166	COMPUTADORA PORTATIL	DELL	VOSTRO 3400	9WYXWM1	23/12/2010	\$ 1,100.00	\$ -	Inservible RAEE
66	1101400189	COMPUTADORA PORTATIL	DELL	VOSTRO 3450	4L6JRQ1	21/9/2011	\$ 1,163.00	\$ -	Inservible RAEE
67	1101400201	COMPUTADORA PORTATIL	DELL	VOSTRO 3450	8SH23S1	20/2/2012	\$ 1,013.00	\$ -	Inservible RAEE
68	1101400211	COMPUTADORA PORTATIL	DELL	DELL-PRECISION	8HTC6S1	18/4/2012	\$ 2,978.00	\$ -	Inservible RAEE

ITEM	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE INGRESO	MONTO ORIGINAL	VALOR ACTUAL	DIAGNÓSTICO EMITIDO POR ESPECIALISTA
69	1101400228	COMPUTADORA PORTATIL	DELL	LATITUDE E5430	H1578W1	4/1/2013	\$ 1,273.00	\$ -	Inservible RAEE
70	1101400248	COMPUTADORA PORTATIL	DELL	LATITUDE E6430	JY86MX1	2/8/2013	\$ 1,438.00	\$ -	Inservible RAEE
71	1101400269	COMPUTADORA PORTATIL	DELL	LATITUDE E-5430	9GB6VY1	20/1/2014	\$ 1,130.00	\$ -	Inservible RAEE
72	1101400272	COMPUTADORA PORTATIL	DELL	LATITUDE E-5430	3W96VY1	20/1/2014	\$ 1,130.00	\$ -	Inservible RAEE
73	1101400274	COMPUTADORA PORTATIL	DELL	LATITUDE E-5430	JQ96VY1	20/1/2014	\$ 1,130.00	\$ -	Inservible RAEE
74	1101400275	COMPUTADORA PORTATIL	DELL	LATITUDE E-5430	2P85VY1	20/1/2014	\$ 1,130.00	\$ -	Inservible RAEE
75	1101400277	COMPUTADORA PORTATIL	DELL	LATITUDE E-5430	72B6VY1	20/1/2014	\$ 1,130.00	\$ -	Inservible RAEE
76	1101400283	COMPUTADORA PORTÁTIL	SONY	SVP-13227PL	54680027-0000334	29/4/2014	\$ 1,600.00	\$ -	Inservible RAEE
77	1101400349	COMPUTADORA PORTATIL - AVANZADA	APPLE	MACBOOK PRO	C02PQ3MMFVH7	28/4/2016	\$ 2,177.00	\$ -	Inservible RAEE
78	1101400384	COMPUTADORA PORTATIL	HP	PROBOOK 4440S	2CE2500BTV	8/5/2013	\$ 1,225.00	\$ -	Inservible RAEE
79	1101500027	COMPUTADORA	DELL	OPTIPLEX 360	FDM2NK1	1/10/2009	\$ 790.00	\$ -	Inservible RAEE
80	1102000107	ROUTER INALÁMBRICO	ALCATEL	OAW-IAP103	CNBTHM805J	16/12/2016	\$ 855.00	\$ -	Inservible RAEE
81	1200700044	CAMARA DIGITAL	SONY	DSC-W730	4557940	30/6/2005	\$ 600.00	\$ -	Inservible RAEE
82	1203100057	RELOJ MARCADOR PARA CORRESPONDENCIA	NO TIENE	NO TIENE	9253923CU	13/1/2015	\$ 708.52	\$ -	Obsoleto
83	1203300008	TELEVISOR DE 20"	SONY	KV 20VM30	5013664	17/3/1999	\$ 691.68	\$ -	inservible
84	1203300102	PANTALLA LED 50"	SONY	KDL-50W805B	7705987	10/10/2014	\$ 972.57	\$ -	inservible

- 2° Autorizar la entrega de 84 bienes en desuso o inservibles, detallados en el ordinal 1°, clasificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) a una empresa autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), que se encargará de su adecuada disposición final.
- 3° Autorizar el cambio de estado de los bienes, a obsoletos, inservibles o en desuso, en el Sistema de Administración Financiera SADFI para efectuar los descargos, en cumplimiento con el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y FENADESAL.

GERENCIA GENERAL
DEPTO. ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicitase autorización para calificar como obsoletos, inservibles y en desuso, 487, insumos considerados como aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y su posterior entrega a empresa autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para su disposición final.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio de Memorando UAI-MEM-00178-2021, con fecha 19 de noviembre de 2021, la Unidad de Auditoría Interna, informó a Presidencia la finalización del “Examen Especial a la Disponibilidad, Compatibilidad y Obsolescencia de los Equipos e Insumos Informáticos, así como la actualización de sus Inventarios en Oficina Central”, de la cual se deriva la identificación de una condición calificada como asunto menor, relacionada con aspectos de control interno aplicables a insumos para equipos informáticos (impresoras y plotter), los cuales se encuentran en desuso por obsolescencia o mal estado, que de acuerdo a su registro en el sistema totalizan un valor de adquisición de US \$30,026.41.

Previo a dicha auditoría, el Departamento Administrativo había coordinado en conjunto con la Gerencia de Sistemas de Información, el envío del listado de los insumos informáticos en desuso de Oficina Central a las diferentes empresas de CEPA, para determinar si dichos bienes podían ser de utilidad a las mismas. Sin embargo, de esta indagación se determinó que únicamente se requería un tóner negro para impresora por un valor de US \$75.00, el cual fue enviado al AIES-SOARG, por lo que el monto total de los materiales obsoletos y fuera de uso que se mantienen aún en bodega asciende a US \$29,951.41.

Por medio del Memorando PRE-58/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, se instruyó al área de Almacén de Materiales, efectuar las acciones administrativas correspondientes, establecidas en el Manual de Procedimientos de Almacén de Materiales de CEPA Y FENADESAL, respecto al procedimiento de descargo de bienes por obsolescencia, deterioro, desuso o vencimiento para su venta en subasta, donación o destrucción.

II. OBJETIVO

Calificar como obsoletos, inservibles y en desuso, 487 insumos considerados como aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y su posterior entrega a empresa autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para su disposición final.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el año 2021, la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, efectuó un procedimiento denominado “Examen Especial a la Disponibilidad, Compatibilidad y Obsolescencia de los Equipos e Insumos Informáticos, así como de la actualización de sus Inventarios en oficina Central, en el período del 01 de enero al 31 de mayo 2021”.

Producto de dicha auditoría se identificó que existen insumos en el Almacén de materiales, como cartuchos de tinta, tóner y cintas para impresora, que son para uso exclusivo de recursos informáticos, principalmente impresores y plotter, y que, de acuerdo a los registros en el sistema, son insumos obsoletos pues no se tienen en existencia los equipos que los requerían para su utilización; algunos se encuentran además vencidos según su fecha de caducidad, lo cual representa un riesgo en su utilización, debido a que la tinta con el paso del tiempo tiende a secarse y podría dañar los cabezales de los equipos de impresión.

A través de Memorando PRE-58/2021 con fecha 24 de noviembre de 2021, la Presidencia de CEPA, instruyó al área de Almacén de Materiales, lo siguiente: “...incorporar en sus procesos, que al recibir por parte de la Gerencia de Sistemas de Información, un diagnóstico de equipos de impresión como *INSERVIBLE* u *OBSOLETO* y este sea el único de su tipo en todas las empresas de las Comisión (lo cual debe coordinar con la Sección de Activo Fijo), debe separar las existencias de los insumos asociados, para efectuar con ellos las acciones administrativas correspondientes; además, efectuar de forma periódica el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para el Almacén de Materiales, Descargo de Bienes por Obsolescencia, Deterioro, Desuso o Vencimiento para su Venta en Subasta, Donación o Destrucción.”

De acuerdo a las instrucciones recibidas, se determinó que existen 487 insumos entre cartuchos de tinta, cartuchos de datos, cintas para impresores y tóner de varios colores fuera de uso y que se encuentran registrados en sistema por un monto total de US \$29,951.41, los cuales fueron verificados por la Gerencia de Sistemas de Información, quien emitió el reporte técnico por medio del Memorando GASI-123/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, concluyendo que después de revisar los insumos, los considera inservibles y obsoletos con base en su fecha de fabricación, además se determina que debido a dicho estado, los mismos no pueden ser subastados.

Por lo antes expuesto, se considera procedente continuar con el paso 10 del Procedimiento N° 11 del Manual de Procedimientos de Almacén de Materiales de CEPA Y FENADESAL, mediante el cual la Junta Directiva autoriza o deniega el descargo de los bienes, delegando a Auditoría Interna la revisión del proceso. Debido a la naturaleza y componentes químicos y electrónicos que los insumos pueden contener, deben ser entregados a una empresa autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), que se encargará de su adecuada disposición final. Dicha empresa será seleccionada por el Jefe del departamento Administrativo, quien se reserva el derecho de elegir la empresa que más convenga a los intereses de la Comisión.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 20, del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA; que establece que la Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes: ordinal 5° por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva el bien no tenga ningún valor remanente”.

Artículo 51, letra b) de la Ley de Medio Ambiente, que establece: “Para prevenir la contaminación del medio costero - marino, se adoptarán las medidas siguientes: b) El Ministerio, en coordinación con las autoridades competentes, elaborará las directrices relativas al manejo de los desechos que se originan en las instalaciones portuarias, industriales, marítimas, infraestructura turística, pesca, acuicultura, transporte y asentamientos humanos;

Manual de Procedimientos de Almacén de Materiales de CEPA; Procedimiento N° 11 “Descargo de Bienes por Obsolescencia, Deterioro, Desuso o Vencimiento para su Venta en Subasta, Donación o Destrucción”.

Normas Técnicas de Control Interna Específicas de CEPA:

Art. 166.- Los almacenes de materiales de la Oficina Central y de las empresas, se registrarán por el Instructivo del Almacén de Materiales de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, autorizado por la Gerencia General.

Art. 169.- Los encargados del Almacén de Oficina Central y de las empresas, mantendrán actualizado el Sistema Informático de Control de Existencias y serán responsables de la custodia, conservación y distribución autorizada. Controlaran que el sistema realice los descargos pertinentes y que genere mensualmente reportes con el detalle y monto de los artículos entregados a cada Unidad organizativa, para que el Departamento de Finanzas realice el descargo de las existencias.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Calificar como obsoletos, inservibles y en desuso, 487 insumos considerados como aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y su posterior entrega a empresa autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para su disposición final, los cuales se detallan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	U. MEDIDA	EXIS-TEN-CIAS	PRECIO PROME-DIO	TOTAL US \$	FECHA ULT. SALIDA	DIAGNÓSTICO ESPECIALISTA
	GRUPO:21 MATERIALES INFORMATICOS						
2.6142	CARTRIDGE ULTRIUM 2 DE 200/400 GB	UNIDAD	229	\$38.53	\$8,824.39	10/10/2013	Inservible
2.8093	CARTUCHO DE TINTA AMARILLO C79/92 CX5600	UNIDAD	4	\$6.75	\$27.00	08/02/2012	Inservible
2.8092	CARTUCHO DE TINTA CYAN C79/92 CX5600	UNIDAD	4	\$6.75	\$27.00	08/02/2012	Inservible
2.8091	CARTUCHO DE TINTA MAGENTA C79/92 CX5600	UNIDAD	4	\$6.75	\$27.00	08/02/2012	Inservible
2.809	CARTUCHO DE TINTA NEGRO C92/CX5600	UNIDAD	6	\$6.68	\$40.08	08/02/2012	Inservible
206	CINTA P/IMPRESOR EPSON LQ1070(7754)	UNIDAD	4	\$3.88	\$15.51		Inservible
2665	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ-2090 (S015335)	UNIDAD	4	\$21.25	\$85.00	30/06/2017	Inservible
204	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LQ-2180, EPSON LQ-2190	CARTUCHO	10	\$16.26	\$162.64	26/01/2016	Inservible
203	CINTAS PARA IMPRESOR EPSON FX-1170	UNIDAD	2	\$3.89	\$7.78	06/01/2010	Inservible

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	U. MEDIDA	EXIS-TEN-CIAS	PRECIO PROME-DIO	TOTAL US \$	FECHA ULT. SALIDA	DIAGNÓSTICO ESPECIALISTA
261	DISKETTS 3 1/2" HD	CAJA	8	\$1.61	\$12.90	22/10/2013	Inservible
2.1451	TINTA COLOR AMARILLO PARA IMPRESOR R1 SMART	CARTUCHO	3	\$169.19	\$507.58	15/02/2011	Inservible
2.14508	TINTA COLOR CIAN PARA IMPRESOR R1 SMART	CARTUCHO	3	\$169.19	\$507.58	15/02/2011	Inservible
2.14509	TINTA COLOR MAGENTA PARA IMPRESOR R1 SMART	CARTUCHO	3	\$169.19	\$507.58	15/02/2011	Inservible
2646	TINTA COLOR PARA IMPRESOR HP NO.23 (C1823D)	UNIDAD	8	\$33.03	\$264.24	19/02/2016	Inservible
2.6896	TINTA MAGENTA PARA IMPRESOR HP PLOTER DESIGNJET 800PS (C4912A HP 82)	CARTUCHO	20	\$30.14	\$602.70	19/02/2018	Inservible
2.6897	TINTA AMARILLA PARA IMPRESOR HP PLOTER DESIGNJET 800PS (C4913A HP 82)	CARTUCHO	19	\$30.25	\$574.66	19/02/2018	Inservible
2828	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP PLOTER DESIGNJET 800PS (C4844A HP 10)	UNIDAD	8	\$30.75	\$245.99	07/03/2018	Inservible
2649	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP DESKJET 840 C, HP DESKJET 940C (C6615DL HP 15)	UNIDAD	4	\$35.53	\$142.10	01/09/2017	Inservible
2648	TINTA TRICOLOR PARA IMPRESOR HP DESKJET 840C (C6625A HP 17)	UNIDAD	3	\$39.37	\$118.11	01/09/2017	Inservible
2650	TINTA NEGRA PARA IMPRESOR HP DESKJET 6127, HP DESKJET 895CXI, HP DESKJET 990CXI, HP DESKJET 6122, HP DESKJET 1220CXI (51645A HP45)	UNIDAD	11	\$22.44	\$246.79	24/08/2017	Inservible
2.15881	TINTA TRICOLOR PARA IMPRESOR HP DESKJET 6127, HP DESKJET 940C, HP DESKJET 6122, HP DESKJET 1220CXI (C6578D HP78)	UNIDAD	12	\$27.99	\$335.88	03/07/2018	Inservible
2.16166	TONER C734A1CG/ C734DN CEAN	UNIDAD	1	\$215.81	\$215.81		Inservible
2.16165	TONER C734A1KG/ C734DN NEGRO	UNIDAD	9	\$128.03	\$1,152.30	02/06/2014	Inservible
2.16167	TONER C734A1MG/ C734DN MAGENTA	UNIDAD	4	\$229.82	\$919.28		Inservible
2.16168	TONER C734A1YG/ C734DN YELLOW	UNIDAD	1	\$215.81	\$215.81		Inservible
2.20758	TONER COLOR CYAN PARA IMPRESOR LASERJET MODELO 2600N Q6001A	CARTUCHO	4	\$53.27	\$213.05	13/12/2016	Inservible
2.20759	TONER COLOR AMARILLO PARA IMPRESOR LASERJET MODELO 2600 Q6002A	CARTUCHO	4	\$60.20	\$240.78	27/07/2018	Inservible

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	U. MEDIDA	EXIS-TEN-CIAS	PRECIO PROME-DIO	TOTAL US \$	FECHA ULT. SALIDA	DIAGNÓSTICO ESPECIALISTA
2.2076	TONER COLOR MAGENTA PARA IMPRESOR LASERJET MODELO 2600 Q6003A	CARTUCHO	4	\$47.00	\$188.00	13/12/2016	Inservible
2.5858	TONER COLOR NEGRO PARA IMPRESOR LASSER JET MODELO 2600N	BOTE	6	\$45.97	\$275.81	08/07/2020	Inservible
4.8199	TONER DE COLOR AMARILLO N-888637 PARA IMPRESOR MULTIFUNCION	UNIDAD	6	\$143.70	\$862.22	08/08/2011	Inservible
4.82	TONER DE COLOR CYAN N-888639 PARA IMPRESOR MULTIFUNCION	UNIDAD	5	\$143.70	\$718.52	13/09/2013	Inservible
4.8201	TONER DE COLOR MAGENTA N-888638 PARA IMPRESOR MULTIFUNCION	UNIDAD	5	\$150.49	\$752.44	08/08/2011	Inservible
2669	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET 1100 (C4092A HP 92A)	UNIDAD	3	\$51.43	\$154.29	30/06/2017	Inservible
3562	TONER NEGRO PARA IMPRESOR HP LASERJET 1300 (Q2613A HP 13A)	UNIDAD	5	\$50.49	\$252.43	20/10/2016	Inservible
2.14644	TONER NEGRO WC7232 - 006R01319	UNIDAD	6	\$202.75	\$1,216.51	12/10/2016	Inservible
2.14645	TONER AMARILLO WC7232 - 6R1271	UNIDAD	5	\$322.29	\$1,611.46	13/05/2015	Inservible
2.14646	TONER MAGENTA WC7232 - 6R1272	UNIDAD	5	\$251.64	\$1,258.18	19/04/2013	Inservible
2.14647	TONER CYAN WC7232 - 6R1273	UNIDAD	4	\$192.00	\$768.00	13/05/2015	Inservible
2659	TONER PARA IMPRESOR LASER HP4200 NO.Q1338A	BOTE	5	\$107.79	\$538.97	23/05/2013	Inservible
2.8408	TONER XEROX NEGRO 113R00692 PHASER 6120 / 6115 MFP	UNIDAD	6	\$149.77	\$898.61	12/05/2016	Inservible
2.8409	TONER XEROX CYAN 113R00693 PHASER 6120 / 6115 MFP	UNIDAD	7	\$140.45	\$983.13	06/09/2013	Inservible
2.841	TONER XEROX AMARILLO 113R00694 PHASER 6120 / 6115 MFP	UNIDAD	6	\$140.45	\$842.68	11/09/2015	Inservible
2.8411	TONER XEROX MAGENTA 113R00695 PHASER 6120 / 6115 MFP	UNIDAD	7	\$140.45	\$983.13	06/09/2013	Inservible
2.24708	TONER XEROX YELLOW 106R01319 WC 6400	UNIDAD	6	\$142.00	\$852.00		Inservible
5424	TONNER NEGRO PARA IMPRESORA HP LASERJET 4250DTN	CARTUCHO	4	\$138.87	\$555.50	05/11/2020	Inservible
	TOTAL		487		\$29,951.41		

- 2° Autorizar la entrega de 487 insumos en desuso o inservibles, detallados en el ordinal 1°, considerados como aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), a una empresa autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), que se encargará del manejo adecuado para realizar su disposición final, la cual será seleccionada por el Jefe del Departamento Administrativo, según convenga a los intereses de CEPA.
- 3° Autorizar efectuar el descargo correspondiente en el Sistema de Administración Financiera SADFI, en cumplimiento con el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y FENADESAL.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Realizar la clasificación de la flota de motocicletas y vehículos de las empresas de CEPA

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL
GERENCIA DE SISTEMAS

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE SEGURIDAD

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dejar sin efecto el Punto Decimosexto del Acta número 3183 de fecha 16 de diciembre de 2022; y suscribir el Convenio de Cooperación Técnica entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para verificar y obtener información para facilitar servicios públicos.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Decimosexto del Acta número 3183 de fecha 16 de diciembre de 2022, Junta Directiva autorizó suscribir un Convenio de Cooperación Técnica entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para verificar y obtener información para facilitar los servicios públicos, a fin de establecer los términos y condiciones por medio de las cuales se llevará a cabo la interoperabilidad entre ambas instituciones.

El 27 de marzo de 2023 el Convenio fue devuelto por el RNPN con algunas propuestas de cambios.

II. OBJETIVO

Autorizar dejar sin efecto el Punto Decimosexto del Acta número 3183 del 16 de diciembre de 2022; y suscribir el Convenio de Cooperación Técnica entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para verificar y obtener información para facilitar servicios públicos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la autorización del Convenio, de parte del RNPN se recibieron una serie de cambios al texto autorizado por lo que, a efecto que exista coherencia entre el texto autorizado por la Junta Directiva de CEPA y el convenio firmado, es necesario contar con la autorización de la versión final consensuada entre ambas partes.

En el Plan Cuscatlán se considera como uno de los puntos de partida de la modernización del Estado, incluidas las instituciones autónomas, para reducir la tramitología, necesitando realizar una transformación, modernización y fortalecimiento de las instituciones existentes, encaminadas a mejorar el desempeño general del Estado en la prestación de Servicios Públicos.

Para llevar a cabo los procesos de modernización e innovación con énfasis en el uso de tecnología de la información, a nivel de la administración pública, se formaron en las diferentes instituciones, Equipos de Modernización e Innovación Institucional (EMII), quienes son los encargados de promover esta transformación. En el caso de CEPA, este equipo se formó en el año 2021, incluyéndose entre los proyectos de modernización, integrar la consulta electrónica de datos del RNPN sobre información del ciudadano para trámites que se realicen en CEPA y requieran el Documento Único de Identidad, evitando pedir fotocopias del mismo a través de contar con una interoperabilidad entre RNPN y CEPA.

En relación a lo anterior y considerando que el Documento Único de Identidad, es el fehaciente para identificar a todas las personas naturales, tanto dentro como fuera del país, y para tener la certeza jurídica que solo puede dar el RNPN sobre el mismo a las otras instituciones del Estado, se considera conveniente suscribir el Convenio de Cooperación Técnica entre RNPN y CEPA, bajo las cláusulas siguientes:

“CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para un intercambio de servicios de colaboración técnica e información entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (en adelante el RNPN) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, (en adelante CEPA), permitiendo por una parte el acceso a la consulta de los datos contenidos en el Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI), para optimizar los recursos y agilizar los trámites de los servicios portuarios, aeroportuarios y otros que sean de competencia de CEPA, estableciendo por medio de este Convenio la forma en que dicha información será tramitada, la periodicidad, la seguridad y confidencialidad a la que ambas instituciones deberán apegarse; y por otra parte, en contraprestación, CEPA autorizará el uso de las instalaciones del Salón VIP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al titular del RNPN, funcionarios o servidores públicos del RNPN que lo acompañen en misión oficial o a la persona designada por escrito para misión oficial por el titular.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACCESO A LA VERIFICACIÓN Y OBTENCIÓN DE DATOS:

El RNPN faculta a CEPA, para hacer uso del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI), en la realización de las atribuciones estipuladas en los considerandos y cláusulas atinentes, a efecto de permitir el acceso de cuarenta usuarios, a la réplica de la base de datos para visualización y consulta.

CLÁUSULA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DEL ACCESO A CONSULTA:

Las partes suscriptoras del presente Convenio, declaran, aceptan y se comprometen a guardar absoluta confidencialidad de la información a la que tendrán acceso mediante este instrumento, por lo que dicha información será utilizada con la reserva, cautela y restricción de acceso a fin de no darla a conocer ni directa ni indirectamente a terceros. En ese sentido, la información en referencia mantendrá la calidad con que se encuentra calificada en la legislación de cada una de las Partes, debiendo la otra observar dicha calidad en el tratamiento de la información de que se trate.

En consecuencia, no se podrá divulgar la información, por ningún medio, ya sea verbal, escrito o por cualquier medio tecnológico, ni destinarla a propósito o finalidad diferente de la establecida en el presente Convenio.

A efectos de salvaguardar la confidencialidad de la información verificada, CEPA no pondrá a disposición de sus usuarios externos el acceso directo al Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI) del RNPN, sino que serán los funcionarios o empleados designados por CEPA quienes, con el fin de validar la veracidad de la información recibida, cotejarán contra la información del RNPN.

Cada una de las Partes designará oficialmente ante la otra, a los funcionarios o empleados que harán uso del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI). Todos los funcionarios y empleados designados firmarán la declaración jurada de confidencialidad, relacionada a este Convenio, ante sus Titulares.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente instrumento, las Partes se comprometen:

A. CEPA, se compromete a:

- 1) Entregar al RNPN copias de las declaraciones juradas de confidencialidad que hayan sido firmadas por los designados de cada Unidad en donde se haga uso de la información obtenida a través del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI). Dichas declaraciones juradas formarán parte del presente documento.*
- 2) Hacer uso del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI), para la realización de las atribuciones estipuladas en el Objeto del Convenio, así como el acceso único y exclusivo a los campos autorizados y enunciados en la cláusula quinta de este Convenio.*
- 3) Actualizar periódicamente el listado de empleados o funcionarios de CEPA, que utilizarán el Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI), dicha actualización se realizará cuando algún empleado es trasladado de unidad o se realiza algún cambio dentro de los encargados designados para ingresar al Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI) o en su defecto que ya no labore para la Institución.*
- 4) Desarrollar e implementar el software necesario para el Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI).*
- 5) Establecer los controles adecuados dentro de la Institución para garantizar la confidencialidad de la información.*
- 6) Informar al RNPN en aquellos casos en que los datos no se encuentren disponibles al momento de una consulta o que se detecten diferencias entre la información presentada en CEPA y la contenida en el RNPN, a efecto de que éste tome las providencias del caso.*
- 7) Notificar de manera inmediata al RNPN sobre cualquier intento de acceso no autorizado al Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI), o si se hizo mal uso de este por parte de funcionarios o empleados de CEPA, para que el RNPN tome las medidas pertinentes de conformidad a la Ley, dicha notificación se realizará a la dirección electrónica de los enlaces que han sido designados o por escrito dirigido a las autoridades, y presentado en las oficinas que se señalan más adelante.*
- 8) Cumplir con las obligaciones de protección de datos personales previstas en la Ley de Acceso a la Información Pública.*
- 9) Establecer bitácoras de conexiones al Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI), para monitorear, supervisar y controlar dichos accesos.*
- 10) Contar con mecanismos de protección, para prevenir los accesos de usuarios no autorizados a la red, de conformidad a la normativa interna institucional.*
- 11) Brindar apoyo técnico informático, a través de la Unidad de Informática de CEPA, para atender solicitudes o incidentes relacionados con las herramientas tecnológicas involucradas.*

- 12) *Autorizar, como contraprestación objeto del presente convenio, el uso de las instalaciones del Salón VIP del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al titular del RNP, funcionarios o servidores públicos del RNP que lo acompañen en misión oficial o a la persona designada por escrito para misión oficial por el titular.*

B. EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES, se compromete a:

- 1) *Permitir el acceso al personal designado por CEPA, a la visualización y consulta de los datos correspondientes contenidos en el Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI), administrada por el RNP.*
- 2) *Notificar a CEPA sobre cualquier intento de acceso no autorizado por funcionarios o empleados, lo anterior para sancionar al o los responsables de conformidad al régimen disciplinario de la Institución.*
- 3) *Contar con mecanismos de protección y controles, para prevenir los accesos de usuarios no autorizados a la red del RNP.*
- 4) *Brindar asistencia técnica al personal de CEPA, en caso de eventualidades de las herramientas tecnológicas involucradas por medio de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.*
- 5) *Entregar a CEPA, los requerimientos mínimos tecnológicos y de comunicación para el funcionamiento del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI).*
- 6) *Remitir, con setenta y dos hora de anticipación a CEPA por los canales que ésta designe posteriormente la solicitud de uso del Servicio del Salón VIP del AIES SOARG. El RNP deberá incorporar en la solicitud la siguiente información de los servidores públicos: nombre completo del pasajero, itinerario de su vuelo del pasajero, Documento Único de Identidad y/o número de Pasaporte.*
- 7) *Mantener el acceso al Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI), en las fechas y horarios establecidos en el ANEXO I, para lo cual se habilitará el acceso a treinta y un (31) usuarios mismos que pueden aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio, previa solicitud que realice CEPA y aceptación del RNP. El referido acceso se brindará en los términos establecidos, siempre y cuando no concurran circunstancias de fuerza mayor no imputables a ninguna de las Partes, o cuando por motivos de mantenimiento preventivo o correctivo sea necesario suspender el servicio de manera momentánea, en cuyo caso se comprometen a informarlo y restablecerlo a la brevedad posible.*

C. Sin perjuicio de los anteriores compromisos, AMBAS PARTES se obligan a:

- 1) *Cumplir con mecanismos de seguridad en los accesos a la red entre el RNP y a CEPA.*
- 2) *Garantizar, según corresponda, el funcionamiento efectivo del acceso al Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI), para lo cual, cada institución designará a las personas idóneas para que sirvan como soporte técnico para la misma, quienes tendrán la obligación de enviar por escrito al RNP y CEPA, los informes que sean necesarios sobre los inconvenientes técnicos o cualquier otra situación técnica que se presente y las respectivas propuestas de solución.*

La asignación del personal mencionado deberá ser notificada por escrito a la Presidencia del RNP y de CEPA, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

- 3) *Aceptar como parte integral del presente Convenio, los anexos, cruces de correspondencia, y cualquier modificativa que se efectúe durante su vigencia.*

CLÁUSULA QUINTA. DATOS QUE PODRÁN VERIFICARSE Y OBTENERSE POR MEDIO DEL SISTEMA DE REGISTRO DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD:

Con el fin de salvaguardar en todo momento el derecho a la confidencialidad en la información personal de los ciudadanos, CEPA, por medio del presente Convenio, tendrá acceso única y exclusivamente a los siguientes datos del Documento Único de Identidad:

- a. *Nombres y Apellidos*
- b. *Género*
- c. *Número de DUI*
- d. *Municipio de residencia de la persona*
- e. *Departamento de residencia de la persona*
- f. *Fecha y lugar de nacimiento*
- g. *Lugar y fecha de expedición del DUI*
- h. *Fecha de expiración*
- i. *Profesión u oficio*
- j. *Fotografía*
- k. *Nombre de los padres*
- l. *Nombre del cónyuge*
- m. *Estado Familiar*

Lo anterior, se prestará con base en lo establecido en el artículo 34 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA SEXTA. TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES:

El Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI), está fundamentado en servicios ofrecidos electrónicamente (e-Gobierno) que se agrupan en la categoría administrativa de servicios “G2G” = “Gobierno a Gobierno” o servicios entre instituciones gubernamentales y “G2C” = “Gobierno a Ciudadano” o servicios del Gobierno al ciudadano.

Los datos e imágenes estarán disponibles para verificación y consulta mediante un acceso en línea de forma segura entre el RNP y CEPA, a través del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI). Estas funcionalidades estarán limitadas a horarios de atención al público definidos por cada institución en sus diferentes oficinas.

Para asegurar la transferencia de datos sobre la red entre ambas instituciones, se utilizarán protocolos de conexión seguros basados en los estándares actuales, lo que permitirá mantener la integridad del mensaje y prevenir problemas de seguridad, como accesos no autorizados, falsificación de identidad y otros.

El Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI) se podrá consumir a través del portal web del RNP y/o a través de un web service que devolverá todos los datos en formato estándar JSON, siendo cadenas de texto plano con excepción de la fotografía, la cual se suministrará como un flujo de bits en formato Base64.

Las especificaciones técnicas para los servicios definidos en el presente Convenio serán acordadas y aprobadas por los responsables de las Direcciones de Tecnología de la Información y Comunicación del RNP y de la Gerencia de Sistemas de Información de CEPA, en un plazo no mayor a seis meses desde la firma del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Queda entendido que la propiedad intelectual de la información compartida por las instituciones, sus sistemas informáticos y de los bienes que fueren brindados le corresponde a la parte que los ha proporcionado y su uso será exclusivamente para fines institucionales oficiales, en los términos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Toda diferencia o conflicto que surgiere durante la ejecución del presente Convenio deberá ser resuelto en primera instancia por una Comisión Interinstitucional que será creada para tales efectos.

En caso de no llegar a una solución consensuada, deberá ser resuelto por las partes a través de sus titulares o representantes legales, o los delegados específicos que se designen para ello, quienes deberán proponer soluciones legales convenientes a los intereses de ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:

En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo sin transgredir lo dispuesto, en sus respectivas leyes y reglamentos. En caso de controversia las Instituciones aquí representadas se comprometen a solucionarlas de forma directa, tal cual quedo establecido en la cláusula anterior.

En toda interpretación deberá estar presente siempre la seguridad de los datos de las personas naturales y la confidencialidad de éstos.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por LAS PARTES, a fin de facilitar el logro de sus objetivos y su cumplimiento. Las modificaciones serán acordadas conjuntamente por escrito entre LAS PARTES, en apego de las condiciones previamente aprobadas y se documentarán mediante cruce de correspondencia, suscrita en legal forma por LAS PARTES, y durante la vigencia de este o de alguna de sus prórrogas y se entenderán incorporadas al mismo, con plena fuerza obligatoria para ellas.

En el caso de CEPA, las modificaciones deberán ser autorizadas previamente por su Junta Directiva; en el caso del RNP, será suscrita por el Presidente-Registrador Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES Y PERSONAS DE CONTACTO:

Todo acto de notificación o comunicación relacionada en virtud del presente Convenio se realizará por medio de los correos institucionales de las personas que sirvan como soporte técnico del presente Convenio, o bien por escrito en las direcciones en las que se encuentran ubicadas las Instituciones suscriptoras, para el RNP su enlace de comunicación informático será el Director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, quien puede ser ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Colonia Roma, Pasaje Carbonell, Edificio Carbonell No. 1, de esta ciudad; y para CEPA el enlace con el RNP y administrador del Convenio es el Gerente de Seguridad Institucional y de soporte técnico el Gerente de Sistemas de Información; ambos pueden ser contactados en Boulevard de Los Héroes, Edificio Torre Roble, Centro Comercial Metrocentro, de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL:

El funcionario o empleado autorizado para utilizar el Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI), que hiciera uso de esta fuera del objeto del Convenio o en horarios y días fuera de los establecidos en el anexo uno firmado por el titular de la institución y el cual forma parte integral del presente Convenio, será sancionado según proceda de conformidad a la normativa aplicable por la institución correspondiente.

Cuando exista indicio de un ilícito, la Institución correspondiente dará aviso al Ministerio Público de conformidad con lo establecido en el Código Penal, leyes afines a los delitos informáticos y todas aquellas que surgieren con posterioridad a este convenio y que guarden relación con la responsabilidad de los funcionarios o empleados de la Administración Pública por actos arbitrarios, incumplimiento de deberes, desobediencia, infidelidad en la custodia de la información y revelación o divulgación de los datos que puedan visualizar haciendo uso del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI), o cualquier otra acción concerniente al mal manejo de esta, de conformidad a los manuales de activación y desactivación de cuentas que atenten contra el buen uso de la misma y confidencialidad, tanto en lo relativo a las acciones penales, civiles y administrativas que resultaren; de igual manera el funcionario responsable responderá por la omisión de aviso en caso de que se probare que tuvo conocimiento de algún intento de ingreso fraudulento o mal manejo del Sistema de Registro del Documento Único de Identidad (DUI).

El RNP se reserva su derecho de cancelar las cuentas y accesos sin previa notificación a CEPA, en cuanto tenga conocimiento por cualquier medio, durante el plazo de vigencia de este Convenio, que alguno de los funcionarios o empleados autorizados a utilizar el sistema objeto de este Convenio, llegaren a utilizar al sistema para fines personales o fines no autorizados dentro del Convenio como también que resulten involucrados en investigación de cualquier tipo relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES:

Queda expresamente prohibido que CEPA imprima, comercialice, tercerice, distribuya, venda u otorgue accesos del sistema del Registro del Documento Único de Identidad (DUI), por cualquier medio, a cualquier entidad pública o privada.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LEYES ANTICORRUPCIÓN:

Las partes firmantes del presente Convenio declaramos conjuntamente que: a) No incumpliremos de manera directa o indirectamente, por medio de Apoderados con facultades especiales, Directores, o cualquier otro funcionario público o empleado, las leyes de anticorrupción que les resulten aplicables; b) No hemos ofrecido, prometido, entregado, ni hemos aceptado compensación, pago u obsequio u otra cosa de valor, con el propósito de influir o inducir cualquier conducta, toma de decisión u omisión ilegítima en la elaboración y ejecución del presente Convenio; y c) Que nos regimos bajo las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental, en lo concerniente a la prevención y combate de la corrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será de carácter permanente siempre y cuando no concurren circunstancias de fuerza mayor que impidan su continuidad o que las partes de común acuerdo decidieran dejarlo sin efecto, lo que se deberá acordarse entre las autoridades firmantes.

En cualquier caso, la terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido iniciadas y formalizadas durante su vigencia.”

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece como atribución de la Junta Directiva “*Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.*”.

Ley de Creación del Registro Nacional de Personas Naturales

Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales

Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad

Ley de Mejora Regulatoria

Ley de Acceso a la Información Pública

Ley de Procedimientos Administrativos

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dejar sin efecto el Punto Decimosexto del Acta número 3183, de fecha 16 de diciembre de 2022.

- 2° Autorizar suscribir el Convenio de Cooperación Técnica entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para verificar y obtener información para facilitar servicios públicos.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su carácter de Apoderado General Administrativo, para suscribir el convenio indicado en el numeral anterior.
- 4° Autorizar, como contraprestación objeto del presente convenio, el uso de las instalaciones del salón VIP del Aeropuerto Internacional El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez al titular del RNPN, funcionario o servidores públicos del RNPN que le acompañen en misión oficial o a la persona designada por escrito para misión oficial por el titular.
- 5° Designar al Gerente de Seguridad Institucional de CEPA, para que sea el enlace con el RNPN y administre el Convenio entre ambas instituciones; y se designe al Gerente de Sistemas de Información, como enlace de soporte técnico.

PRESIDENCIA
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA y al licenciado Juan Carlos Canales, Gerente General, con el propósito de visitar las operaciones de la Terminal de Carga de Avianca y Amerijet, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, el 28 y 29 de abril de 2023, saliendo el 27 y retornando el 30 de abril de 2023.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por mandato de ley, es la Institución que tiene a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los Puertos de la República. En relación a ello, por medio del Decreto Legislativo N° 685, de fecha 18 de abril de 1996, se interpretó de forma auténtica el contenido del inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica de CEPA, mediante la cual se estableció que a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto debía entenderse por Puertos Aéreos, las pistas de aterrizaje y rodaje, edificio terminal de pasajeros y de carga, almacenes, bodegas, oficinas, hangares, talleres, patios y demás instalaciones que se encuentran en los sectores acotados por la Comisión.

En vista de lo anterior y bajo el compromiso de generar mayores inversiones en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en fecha 9 de septiembre de 2019, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en su calidad de Institución Contratante del Estado, realizó la convocatoria a licitación del proyecto de Asocio Público Privado denominado “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”. Proceso en el cual, treinta y tres personas jurídicas de distintas nacionalidades adquirieron las bases de licitación, quienes tuvieron la oportunidad de realizar consultas a las mismas.

Posterior al proceso de licitación, evaluación y adjudicación, en fecha 3 de noviembre de 2021, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad ADIMEX El Salvador SPE, S.A. de C.V. suscribieron el Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante el Punto Decimoprimeros del Acta número 3147, de fecha 6 de mayo de 2022, Junta Directiva de CEPA acordó autorizar el inicio de la prestación del servicio de las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad ADIMEX El Salvador SPE, S.A. de C.V., a partir del 9 de mayo de 2022.

El Proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga, contempla “Servicios Complementarios”, siendo aquellos servicios adicionales y útiles al proyecto; en atención a ello, a partir del 24 de octubre de 2022, el Administrador de Contrato Asocio Público Privado por parte de CEPA, aprobó la implementación de los Servicios Comerciales Complementarios.

Lo anterior y el resto de los ingresos percibidos por el Concesionario, le permite efectuar los pagos correspondientes a esta Comisión, conforme al Contrato firmado.

De acuerdo con el numeral 1.1.2 de las Bases de Licitación y al artículo 6 del Decreto de Otorgamiento de la Concesión y Aprobación del Contrato en la modalidad de Obra Pública de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el proyecto de Asocio Público Privado consta de dos fases, teniendo la Fase 1 el objetivo de financiar, diseñar, ampliar, construir, equipar, mantener y operar la infraestructura existente. Por otro lado, la Fase 2 consistirá en el financiamiento, diseño, construcción, equipamiento, mantenimiento y operación de una nueva Terminal.

En referencia a lo antes expuesto y para el desarrollo efectivo de las diferentes fases del Asocio Público Privado, resulta importante cumplir con el objetivo trazado en este Proyecto, el cual es atraer a inversionistas que tengan la capacidad de llevar las instalaciones de la Terminal de Carga Aérea del AIES-SOARG al siguiente nivel de desarrollo mediante la inversión correcta y la adecuada operación y mantenimiento en función del alcance de los niveles de servicio ideales para con sus usuarios, para lo cual, ADIMEX El Salvador SPE, S.A. de C.V. posee una visión compartida a los planes estratégicos que tiene contemplados esta Comisión, la cual es convertir a la Terminal de Carga de nuestro país, en un hub logístico.

Como parte de tales esfuerzos compartidos, se hace referencia a nota de fecha 13 de abril de 2023, mediante la cual el Gerente General de ADIMEX El Salvador SPE, S.A. de C.V., ingeniero Jorge Mauricio Pocasangre, extendió invitación al Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker y al Gerente General, licenciado Juan Carlos Canales, para que en conjunto, realicen visita a las operaciones de Carga de Avianca y Amerijet en la ciudad de Miami, Florida de los Estados Unidos de América.

Debido a lo anterior se ha programado la asistencia del licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA y licenciado Juan Carlos Canales, Gerente General, a dicha visita, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, el 28 y 29 de abril de 2023. El itinerario es el siguiente: saliendo de El Salvador el día jueves 27 de abril y regresando el domingo 30 de abril del presente año, totalizando 4 días.

II. OBJETIVO

Autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA y al licenciado Juan Carlos Canales, Gerente General, con el propósito de visitar las operaciones de la Terminal de Carga de Avianca y Amerijet en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, el 28 y 29 de abril de 2023, saliendo el 27 y retornando el 30 de abril de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Esta misión es de beneficio para la CEPA, ya que tiene como objetivo buscar oportunidades de benchmarking y atracción de nueva cartera de clientes, para implementar mejoras en la transferencia de productos de importación y exportación de manera eficiente y eficaz en la Terminal de Carga.

ADIMEX El Salvador SPE, S.A. de C.V., es la contraparte de este Asocio y como CEPA tiene el compromiso de apoyar en actividades que sean estratégicas para posicionar a la Terminal de Carga del AIES-SOARG a nivel regional e internacionalmente, y contribuir con el crecimiento económico de El Salvador.

Esta misión incluye:

- Reuniones con personal de ADIMEX, Avianca y Amerijet.
- Recorrido en la Terminal de Carga en el “Miami International Airport”.

Para tal efecto, CEPA asumirá los costos de los boletos aéreos, viáticos en concepto de gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso y gastos de representación.

Sobre lo anterior, de conformidad al artículo 4, artículo 11, literal a) y artículo 13 del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, se realizó el cálculo de los viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, así como gastos de ida y regreso y gastos de representación de la misión al exterior, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
Viáticos por gastos de alimentación y alojamiento: Tabla de Viáticos, artículo 11, nivel jerárquico literal a) del Reglamento, corresponde: a) Presidente III. Canadá y Estados Unidos de América: US\$ 225.00 x 2 días = US\$ 450.00	US \$450.00
Gastos de Representación por Viajes: Tendrán derecho al pago de gastos de representación por viajes, el Presidente, los miembros de Junta Directiva y el Gerente General, en una cuantía del cincuenta por ciento (50%) adicional, del monto de los viáticos de alojamiento y alimentación. US \$450 x 50% = US \$225.00	US \$225.00
Viáticos por gastos de ida y regreso: Tabla de Viáticos, artículo 13 US \$225.00 x 2 días = US \$450.00	US \$450.00
TOTAL:	US \$1,125.00

De acuerdo con el artículo 14 del referido Reglamento, “Viáticos para Misiones Oficiales en Grupo”, cuando una misión al exterior encomendada por CEPA, esté integrada por funcionarios y empleados de diferentes niveles establecidos en el artículo 10, la Comisión pagará a cada uno de los miembros del grupo y siempre que viajen juntos, la misma cuantía de viáticos y gastos de representación correspondientes a los pagados al funcionario de mayor jerarquía que integre la misión. Debido a lo anterior, los viáticos del Gerente General serán los mismos que los del Presidente de CEPA.

En ese sentido, se generarían los gastos siguientes: cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, (US \$450.00), en concepto de gastos de alimentación y alojamiento; doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$225.00) por gastos de

representación por viajes (50% de los gastos de alimentación y alojamiento); y cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$450.00) por gastos de ida y regreso; haciendo un monto total de un mil ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,125.00) para el Presidente de CEPA y un mil ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,125.00) para el Gerente General; es decir, un total de dos mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,250.00) en conjunto para esta visita.

IV. MARCO NORMATIVO

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, artículo 4, artículo 11, literal a), artículos 13 y 14.

Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito el 3 de noviembre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar misión oficial al exterior al licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA y al licenciado Juan Carlos Canales, Gerente General, con el propósito de visitar las operaciones de la Terminal de Carga de Avianca y Amerijet en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, el 28 y 29 de abril de 2023, saliendo el 27 y retornando el 30 de abril de 2023.
- 2° Autorizar la asignación de US \$1,125.00 a cada uno de los miembros de la comisión, licenciado Federico Gerardo Anliker, Presidente de CEPA y licenciado Juan Carlos Canales, Gerente General, lo cual corresponde a viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso y gastos de representación, según el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA.
- 3° Autorizar la adquisición de los boletos aéreos, por medio del proceso de contratación correspondiente, en la ruta San Salvador – Miami, FL y viceversa y el correspondiente pago de los mismos de acuerdo a los precios del mercado.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

VARIOS

=====

DECIMO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1.

✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

✓ Contenido:
Delegar al Jefe Interino de la UCP, la promoción del proceso Servicios de Consultoría a través de la Selección de Fuente Única CEPA SDC-01/2023, “Contratación de un consultor para el seguimiento del diseño y construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico (AIP)”

✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

2. Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo del Comité de Gestión de Compras de fecha 19 de abril de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Comparación de Precios CEPA CDP-03/2023, «Suministro de materiales para la construcción de la estructura metálica del techo para el Proyecto de Ampliación de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango», específicamente la adjudicación del ítem 12.

I. ANTECEDENTES

El 19 de abril de 2023, el Comité de Gestión de Compras adjudicó parcialmente la Comparación de Precios CEPA CDP-03/2023, «Suministro de materiales para la construcción de la estructura metálica del techo para el Proyecto de Ampliación de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango», a las sociedades ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., y FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mencionado en el acuerdo de adjudicación como FREUND, S.A. DE C.V.

La adjudicación de la Comparación de Precios CEPA CDP-03/2023, fue notificada vía electrónica el 19 de abril de 2023 a las sociedades que presentaron ofertas, según el siguiente detalle: a) ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.; b) FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; c) PRODIMAS, S.A. DE C.V.; y d) PROBISEGE, S.A. DE C.V.

El señor Nelvin Eduardo Mendoza Sánchez, en representación de la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., presentó el 21 de abril de 2023 recurso de revisión de la adjudicación del ítem 12 de la Comparación de Precios CEPA CDP-03/2023.

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo del Comité de Gestión de Compras de fecha 19 de abril de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Comparación de Precios CEPA CDP-03/2023, «Suministro de materiales para la construcción de la estructura metálica del techo para el Proyecto de Ampliación de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango», específicamente la adjudicación del ítem 12.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 119 de la Ley de Compras Públicas establece que en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo; en tal sentido, está sujeta a impugnación la adjudicación de la Comparación de Precios CEPA CDP-03/2023, «Suministro de materiales para la construcción de la estructura metálica del techo para el Proyecto de Ampliación de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango».

Si bien la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. de C.V., no le denomina recurso, debe darse el tratamiento de revisión, debido a que solicita se deje sin efecto el ítem 12 [Tubo estructural cuadrado 4" X 4" X 6 M, chapa 14 (1.8 MM), color negro], decisión que implica revisar el acto de adjudicación, cuya decisión corresponde a Junta Directiva conforme al artículo 119 de la Ley de Compras Públicas y artículo 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., se concluye que cumple con los requisitos de forma mínimos, según el siguiente detalle:

1. El recurso debe ser interpuesto ante la máxima autoridad: El escrito fue dirigido a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, con atención a la Unidad de Compras Públicas, pero debe tomarse en cuenta que la peticionaria requiere una revisión de la adjudicación, resolución que compete a Junta Directiva. Además, la Ley de Procedimientos Administrativos tiene aplicación de forma complementaria y señala que: a) uno de los principios regulados en el artículo 3 de dicha Ley es el antiformalismo, el cual consiste en que ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal; y b) El artículo 10 dispone que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y la competencia de resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de la misma institución, remitirá la petición.
2. Plazo de interposición: El acto impugnado fue notificado el 19 de abril de 2023 y el recurso fue presentado el 21 de abril de 2023; por lo que cumple con el término de dos días hábiles que concede el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Compras Públicas, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.

El artículo 120 de la Ley de Compras Públicas estipula que al momento de admitir el recurso de revisión se mandará a oír al tercero afectado para que se pronuncie en el plazo de dos días hábiles, pero en el presente caso no es necesaria dicha audiencia porque la ofertante recurre el ítem 12, adjudicado a ella misma, y porque ninguna de las demás sociedades participantes presentó oferta respecto a dicho ítem.

El inicio final del artículo 120 de la Ley de Compras Públicas establece que el procedimiento de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución; no obstante, considerando que se revisará la adjudicación del ítem 12 y que no existe tercero que podría resultar perjudicado, es procedente suspender únicamente la contratación del ítem 12 con ALMACENES VIDRI, S.A. de C.V.; y continuar con la contratación del resto de ítems adjudicados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 119 y siguientes de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 3, 10 y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo del Comité de Gestión de Compras de fecha 19 de abril de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Comparación de Precios CEPA CDP-03/2023, «Suministro de materiales para la construcción de la estructura metálica del techo para el Proyecto de Ampliación de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango», específicamente la adjudicación del ítem 12.
 - 2° Suspender la contratación únicamente del ítem 12 hasta que sea resuelto el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.
 - 3° Continuar con el procedimiento de contratación y emisión de las órdenes de compra con respecto al resto de ítems adjudicados a las sociedades ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.; y FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - 4° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para realizar las notificaciones correspondientes.
3. Solicítase autorización para nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo del Comité de Gestión de Compras de fecha 19 de abril de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Comparación de Precios CEPA CDP-03/2023, «Suministro de materiales para la construcción de la estructura metálica del techo para el Proyecto de Ampliación de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango», específicamente la adjudicación del ítem 12.

I. ANTECEDENTES

El 19 de abril de 2023, el Comité de Gestión de Compras adjudicó parcialmente la Comparación de Precios CEPA CDP-03/2023, «Suministro de materiales para la construcción de la estructura metálica del techo para el Proyecto de Ampliación de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango», a las sociedades ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., y FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mencionada en el acuerdo de adjudicación como FREUND, S.A. DE C.V.

La adjudicación de la Comparación de Precios CEPA CDP-03/2023 fue notificada vía electrónica el 19 de abril de 2023 a las sociedades que presentaron ofertas, según el siguiente detalle: a) ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V.; b) FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; c) PRODIMAS, S.A. DE C.V.; y d) PROBISEGE, S.A. DE C.V.

El señor Nelvin Eduardo Mendoza Sánchez, en representación de la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., presentó el 21 de abril de 2023 recurso de revisión de la adjudicación del ítem 12 de la Comparación de Precios CEPA CDP-03/2023.

En el numeral dos del Punto Décimo del Acta número 3197, de fecha 21 de abril de 2023, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo del Comité de Gestión de Compras de fecha 19 de abril de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Comparación de Precios CEPA CDP-03/2023, «Suministro de materiales para la construcción de la estructura metálica del techo para el Proyecto de Ampliación de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango», específicamente la adjudicación del ítem 12.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El inciso segundo del artículo 120 de la Ley de Compras Públicas estipula que se nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir una recomendación sobre el resultado del recurso que podrá ser tomada en consideración por la autoridad competente al momento de emitir su decisión.

El Lineamiento 4.01, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido el 11 de marzo de 2023 por la Dirección Nacional de Compras Públicas también establece que «La autoridad nombrará una comisión especial de alto nivel, quienes emitirán una recomendación sobre el resultado del recurso, dicha recomendación puede ser tomada en consideración por la autoridad competente».

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las siguientes personas: licenciada Wendy Denisse Villalta Flores, Técnico II en Compras Públicas de la Unidad de Compras Públicas; ingeniero Marcos Samuel Barahona Meléndez, Jefe del Departamento de Diseño de la Gerencia de Ingeniería; y licenciado Jesús Eliezar Galán Mejía, Abogado de la Gerencia Legal.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 120 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar Comisión Especial de Alto Nivel que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo del Comité de Gestión de Compras de fecha 19 de abril de 2023, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Comparación de Precios CEPA CDP-03/2023, «Suministro de materiales para la construcción de la estructura metálica del techo para el Proyecto de Ampliación de Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango»,

específicamente la adjudicación del ítem 12, la cual estará integrada por: licenciada Wendy Denisse Villalta Flores, Técnico II en Compras Públicas de la Unidad de Compras Públicas; ingeniero Marcos Samuel Barahona Meléndez, Jefe del Departamento de Diseño de la Gerencia de Ingeniería; y licenciado Jesús Eliezar Galán Mejía, Abogado de la Gerencia Legal.

- 2º Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para que notifique el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Vicealmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.